En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio **LIV/SG/SSLYP/DJ/1o.3515/2019** de Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. **Anexo en copia certificada**: **a)** Oficio **SSLyP/DPLyP/AÑO1/D.P./0206/19**, de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.	**6556**
2. Escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado de Poder Judicial del Estado de Morelos. **Anexos**: **a)** Copia certificada del oficio TSJ/MCVCL/0664/2018, de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **b)** Copia simple de un listado de personal con decreto jubilatorio controvertido.	**6624**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintidós de enero del año en curso, al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.

Por otra parte, agréguense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en este expediente, por el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de nueve de enero de este año, consistente en informar el monto de los recursos a que efectivamente asciende el adeudo de la pensión a que este asunto se refiere.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y II[1], 11, párrafos primero y segundo[2], y 46, párrafo primero[3], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB.22

---

[1]**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

[2]**Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

[3]**Artículo 46**. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. (...).